

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DE EL SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE FINANZAS” Y “LOS SERVICIOS DE SALUD” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro de las cuales se señaló la de la de fomentar los mecanismos para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales el Gobierno del Estado celebró el día 29 de octubre de 2018, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al **Fondo para el Fortalecimiento Financiero**, del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

2.- Dichos subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan entre otros a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general, según se señala en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.- En ese tenor, la administración de estos recursos debe llevarse a cabo bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En términos del artículo 2 fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## DECLARACIONES

1.- Declara "**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**" por conducto de su representante que:

1.1 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.2 Concorre a la celebración del presente convenio el Secretario de Finanzas, M. en F. Jorge Miranda Castro quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre del 2016 por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se destinó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, por ello es necesario celebrar un Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DE EL SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE FINANZAS” Y “LOS SERVICIOS DE SALUD” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro de las cuales se señaló la de la de fomentar los mecanismos para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales el Gobierno del Estado celebró el día 29 de octubre de 2018, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al **Fondo para el Fortalecimiento Financiero**, del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

2.- Dichos subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan entre otros a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general, según se señala en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.- En ese tenor, la administración de estos recursos debe llevarse a cabo bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



4.- En términos del artículo 2 fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

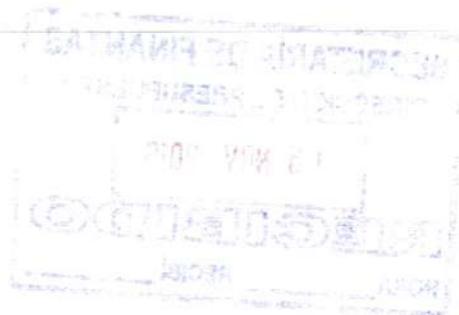
## DECLARACIONES

1.- Declara “**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**” por conducto de su representante que:

1.1 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.2 Concorre a la celebración del presente convenio el Secretario de Finanzas, M. en F. Jorge Miranda Castro quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre del 2016 por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se destinó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, por ello es necesario celebrar un Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado de Zacatecas.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DE EL SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE FINANZAS” Y “LOS SERVICIOS DE SALUD” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro de las cuales se señaló la de la de fomentar los mecanismos para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales el Gobierno del Estado celebró el día 29 de octubre de 2018, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al **Fondo para el Fortalecimiento Financiero**, del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

2.- Dichos subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan entre otros a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general, según se señala en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.- En ese tenor, la administración de estos recursos debe llevarse a cabo bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



4.- En términos del artículo 2 fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## DECLARACIONES

1.- Declara "**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**" por conducto de su representante que:

1.1 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.2 Concorre a la celebración del presente convenio el Secretario de Finanzas, M. en F. Jorge Miranda Castro quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre del 2016 por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se destinó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, por ello es necesario celebrar un Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado de Zacatecas.



1.4 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902 Ciudad Gobierno de la ciudad de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

2.- Declara **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** por conducto de sus representantes que:

2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno de Zacatecas, en fecha 04 de diciembre de 1996.

2.2 Concorre a la celebración del presente convenio el Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud, Dr. Gilberto Breña Cantú, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre del 2016 por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas

2.3 Conforme al artículo 2° del Decreto citado en la Declaración que antecede, los “Servicios de Salud de Zacatecas”, tienen por objeto brindar atención médica a la población abierta en la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

2.4 Que conforme al artículo 3° del mismo Decreto, “Servicios de Salud de Zacatecas”, tienen la atribución de operar los servicios en materia de regulación y control sanitario, donde dentro de dichos servicios se encuentran las actividades de Promoción de Cultura del Agua, para lo cual se dispone de actividades de Promoción de Cultura del Agua, disponiendo para ello de actividades enfocadas a concientizar sobre el cuidado y uso racional del agua, promovidos por su Dirección de Regulación y Fomento Sanitario.

2.5 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Número exterior G, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

### 3. Declaran conjuntamente las partes que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

3.2 Mediante el presente Convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de cumplir con los objetivos presupuestarios del ramo general 23 que tiene como propósito fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales del **Fondo Fortalecimiento Financiero**, que transfiere **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”** a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, en su carácter de Instancia Ejecutora para el cumplimiento oportuno relativo al gasto operativo de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.-** De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”** transfiere a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** la cantidad de **\$5,000,000.00 ( CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Con la transferencia de los recursos a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, la Secretaría de Finanzas realiza el momento contable del egreso Pagado.

La transferencia de los recursos de este Convenio, se realizará en una única ministración en el mes de noviembre del año en curso, sujeto a disponibilidad presupuestaria que determine la





SHCP relativa al Fondo para el Fortalecimiento Financiero del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y que se procesará una vez firmado el presente instrumento legal y “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” presente el original del recibo oficial y su CFDI.

**TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.-** “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” informará a “**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**” por escrito el nombre de la sucursal o institución de crédito legalmente autorizada así como el número de cuenta productiva, específica y exclusiva a la cual serán transferidos los recursos objeto del presente convenio, que deberá de ser contratada conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” se compromete a entregar a “**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**” el original del CFDI que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la transferencia.

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Legal.

“**LOS SERVICIOS DE SALUD**” como entidad ejecutora de los recursos será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos federales transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal aplicable.

La aplicación y ejercicio de los recursos transferidos, se sujetarán a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables


a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

“**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.-** Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” deberá informar trimestralmente mediante el sistema designado por la SHCP denominado Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre el ejercicio de los recursos, destino y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para Informar sobre los



Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como en las demás disposiciones aplicables.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias de su conclusión. **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** será responsable de la veracidad de la información reportada.

**OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** En la aplicación de los recursos entregados a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, será resguardada y presentada por **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen, promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

**“LOS SERVICIOS DE SALUD”** se obliga a presentar a **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, sin necesidad de que medie requerimiento, en disco compacto certificado el escaneo de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas,, así como el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento jurídico.

Se deberán atender las medidas de comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**.

Los servidores públicos, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

**NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES”** acuerdan que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicable, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción y concluye el 31 de diciembre del año en curso, en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

**DECIMA SÉGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

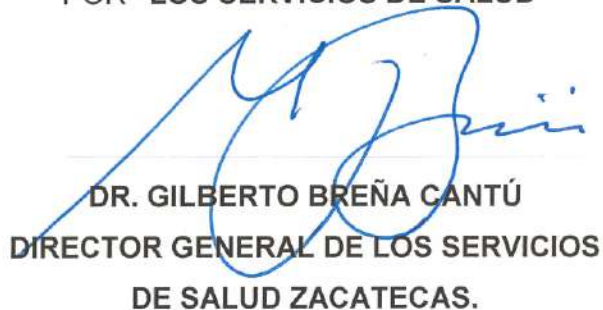
Leído el presente Convenio de Transferencia, Ejecución y Comprobación de Recursos en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en 9 fojas útiles y dos tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 06 días del mes de noviembre del 2018.

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO  
SECRETARIO DE FINANZAS.

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"



DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD ZACATECAS.

